

**EXPEDIENTE:** 00186/INFOEM/IP/RR/2014

**RECURRENTE:** [REDACTED]

**SUJETO  
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE  
JUÁREZ

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

## RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión **00186/INFOEM/IP/RR/2014**, promovido por la C. [REDACTED], en lo sucesivo “**EL RECURRENTE**”, en contra de la respuesta del AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, en lo sucesivo “**EL SUJETO OBLIGADO**”, se procede a dictar la presente Resolución, con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES

I. Con fecha 5 de febrero de 2014 “**EL RECURRENTE**” presentó a través del Sistema de Control de Solicituds de Información del Estado de México, en lo sucesivo “**EL SAIMEX**” ante “**EL SUJETO OBLIGADO**”, solicitud de acceso a información pública, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del sistema automatizado **SAIMEX**, lo siguiente:

“Solicito el documento o el título que acredite que son el primer lugar en el premio nacional de Transparencia en cual hacen mención en el apartado de PREMIOS Y CERTIFICACIONES”. (**sic**)

Asimismo, se adjuntó lo siguiente:



**EXPEDIENTE:** 00186/INFOEM/IP/RR/2014  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ  
**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

La solicitud de acceso a información pública presentada por “**EL RECURRENTE**” fue registrada en “**EL SAIMEX**” y se le asignó el número de expediente **00047/NAUCALPA/IP/2014**.

**II. Con fecha 13 de febrero de 2014 “EL SUJETO OBLIGADO” dio respuesta a la solicitud de información en los siguientes términos:**

"Se anexa comunicado del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos(IFAI), donde se declara que Naucalpan es quien recibe el premio en transparencia a nivel municipal. También puede consultar a los ganadores de este premio en <http://premiotransparencia.org.mx/Lists/ResultadosAlign/AllItems.aspx?InitialTabId=Ribbon%2EListItem&VisibilityContext=WSSTabPersistence> sin otro particular quedo de usted". **(sic)**

Derivado de lo anterior, se integra lo siguiente:

**EXPEDIENTE:** 00186/INFOEM/IP/RR/2014

**RECURRENTE:** [REDACTED]

**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ

**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV



El ejercicio de los derechos de Acceso a la información y de Protección de Datos Personales ante la Reforma Constitucional

México, D.F., 3 de octubre de 2013  
IFAI/102/13

#### IFAI, REFERENTE EN EL MUNDO POR SUS PRÁCTICAS INNOVADORAS EN TRANSPARENCIA: BANCO MUNDIAL

- Gloria M. Grandolini, directora para México, América Latina y el Caribe del Banco Mundial, afirmó que el IFAI es una de las instituciones por las que México es reconocido en el mundo
- Entregan *Premio a la innovación en transparencia para la mejora de la gestión institucional*, en su 3<sup>a</sup> edición, a 16 trabajos presentados por instituciones públicas de los tres poderes y órdenes de gobierno, organizaciones de la sociedad civil y personas físicas
- La ceremonia tuvo lugar en el marco de la 10<sup>a</sup> Semana Nacional de Transparencia, con la participación de las instituciones convocantes: Auditoría Superior de la Federación, Banco Mundial, Instituto Nacional de Administración Pública, Secretaría de la Función Pública e IFAI

El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) es una de las instituciones por las que México es reconocido en el mundo, afirmó Gloria M. Grandolini, directora para México, América Latina y el Caribe del Banco Mundial, durante la entrega del *Premio a la innovación en transparencia para la mejora de la gestión institucional 2013*, a los 16 ganadores de este certamen.

Las prácticas innovadoras establecidas por el IFAI, para garantizar el derecho de acceso a la información, han nutrido las experiencias de otros gobiernos a nivel nacional e internacional y es un referente obligado para quien estudia, norma, institucionaliza y opera ese derecho, dijo.

Los reconocimientos a los trabajos premiados fueron entregados en ceremonia organizada en el marco de la 10<sup>a</sup> Semana Nacional de Transparencia, con la participación de las instituciones: la Auditoría Superior de la Federación (ASF), el Banco Mundial (BM), el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP).

**EXPEDIENTE:** 00186/INFOEM/IP/RR/2014

**RECURRENTE:** [REDACTED]

**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ

**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

Los integrantes del Jurado otorgaron el reconocimiento a 16 proyectos: 12 registrados por instituciones públicas; dos, por organizaciones de la sociedad civil, y dos, por personas físicas.

1. En la **categoría federal**, el primer lugar lo obtuvo el "Tablero de Control de Abasto" y "Padrón de Derechohabientes Activos", del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE); el segundo, el "Proyecto de Conexión Interestatal entre el Registro Nacional de Población e Identificación Personal y los Registros Civiles", de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal (RENAPO); y tercero, el "SICAIT (Sistema de Información de Tratados Comerciales Internacionales)", de la Secretaría de Economía (SE). El proyecto "Diseminación de los Índices Nacionales de Precios", del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), recibió mención honorífica.
2. En la **categoría estatal**, el primer lugar correspondió al "Portal Sonora Transparente", de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora; el segundo, al proyecto "Transparencia Administrativa", del Congreso del Estado de Puebla; y el tercero, al "Portal de Transparencia Municipal", de la Coordinación Estatal para el Fortalecimiento Institucional de los Municipios de San Luis Potosí. Los proyectos "Portal Anticorrupción", de la Contraloría General del Distrito Federal, y "Ventanilla Única de Acceso a la Información", de la Red Oaxaca de Todos y la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, recibieron mención honorífica.
3. En la **categoría municipal**, el primer lugar lo ganó el proyecto "Gestor Social", del municipio de Naucalpan de Juárez; el segundo, el proyecto "Transparentar la Obra Pública es Compromiso de Todos", del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y el tercer lugar se declaró desierto.
4. En la **categoría de Personas físicas y Organizaciones civiles**, obtuvo el primer lugar el proyecto "Acceso Ciudadano a la Información de Finanzas Públicas", del Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C. (IMCO); el segundo, "Fondos a la Vista", de Alternativas y Capacidades, A.C.; y el tercero, el proyecto "Índice de Apertura Municipal de la Información Pública de Oficio", de Juan Carlos González Ibarguen, Jaime García Gómez y Federico Alejandro Cortés Cortés. El proyecto "App Mi Congreso", de Eduardo Blancas Reyes, obtuvo mención honorífica.

Los tres trabajos que el Jurado eligió para su documentación por parte del Banco Mundial son:

1. Tablero de Control de Abasto y Padrón de Derechohabientes Activos del ISSSTE.
2. Acceso ciudadano a la información de finanzas públicas del IMCO, A.C.
3. Portal Sonora Transparente de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora.

El Premio tiene como propósito identificar, reconocer y difundir a nivel nacional e internacional las mejores experiencias y/o innovaciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatal y municipal; los poderes legislativos y judiciales de la Federación y de las entidades federativas, así como los organismos autónomos, llevan a cabo para consolidar e incrementar la calidad y el impacto de la transparencia en la gestión pública.

**EXPEDIENTE:** 00186/INFOEM/IP/RR/2014  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ  
**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

En total, las instituciones públicas de los tres poderes y órdenes de gobierno, los organismos autónomos, las organizaciones de la sociedad civil, personas físicas y las alianzas entre gobierno y sociedad inscribieron un total de 82 trabajos, de los cuales 16 resultaron ganadores.

Encabezaron la ceremonia Gerardo Laveaga, comisionado presidente del IFAI, acompañado de los representantes de las instituciones convocantes: Gloria M. Grandolini, directora para México, América Latina y el Caribe del Banco Mundial; José R. Castelazo, presidente del INAP; Raúl Sánchez Kobashi, subsecretario de Control y Auditoría de la Gestión Pública de la SFP, y Juan Javier Pérez Saavedra, auditor Especial de Cumplimiento Financiero de la ASF.

Por parte de los premiados hicieron uso de la palabra, en la categoría federal, Luis Antonio Ramírez Pineda, director de Finanzas del ISSSTE; en la categoría estatal, Guillermo Padrés Elías, gobernador de Sonora, y en la categoría municipal, David Sánchez Guevara, presidente municipal de Naucalpan de Juárez.

En la categoría de Organizaciones de la Sociedad Civil-Persona Física hizo uso de la palabra Juan Pardinas, director general del Instituto Mexicano para la Competitividad A.C..

Más tarde, en mesas simultáneas, se llevó a cabo la presentación de los trabajos ganadores.

-oo-

**III.** Con fecha 13 de febrero de 2014, “**EL RECURRENTE**” interpuso recurso de revisión, mismo que “**EL SAIMEX**” registró bajo el número de expediente **00186/INFOEM/IP/RR/2014** y en el cual manifiesta los siguientes agravios y motivos de inconformidad:

“DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA Solicito el documento o el título que acredite que son el primer lugar en el premio nacional de Transparencia en cual hacen mención en el apartado de PREMIOS Y CERTIFICACIONES.

Solicite documento del premio que son el primer lugar en el premio nacional de transparencia y en su archivo que me mandaron específica que: En la categoría municipal, el primer lugar lo ganó el proyecto “Gestor Social”, del municipio de Naucalpan de Juárez; el segundo, el proyecto “Transparentar la Obra Pública es Compromiso de Todos”. De lo cual indica que el premio es por un PROYECTO “TRANSPARENTAR LA OBRA PÚBLICA ES COMPROMISO DE TODOS” Nunca menciona que es el primer lugar a nivel nacional en Transparencia solicito se revoque dicha respuesta y me entregue lo que solicite y de no tener dicho soporte documental pido cual fue el motivo o argumento que hacen esa publicación que no es verídica. Anexo la información que me proporcionaron”. (**sic**)

**EXPEDIENTE:** 00186/INFOEM/IP/RR/2014  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ  
**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

**EL RECURRENTE** adjunta el documento que se hizo llegar en la respuesta emitida por **EL SUJETO OBLIGADO**, que en obvio de repeticiones se tiene por reproducido.

**IV.** El recurso **00186/INFOEM/IP/RR/2014** se remitió electrónicamente siendo turnado, a través de “**EL SAIMEX**” al Comisionado Presidente, Rosendoevgueni Monterrey Chepov a efecto de que formulara y presentara el proyecto de Resolución correspondiente.

**V. EL SUJETO OBLIGADO** no rindió Informe Justificado para manifestar lo que a Derecho le asista y le convenga.

**VI.** Con base en los antecedentes expuestos, y

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios es competente para resolver el presente recurso de revisión interpuesto por la C. [REDACTED] [REDACTED], conforme a lo dispuesto por los artículos 1, fracción V; 56; 60 fracciones I y VII; 70, 71 fracción IV; 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 75 Bis A, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO.-** Que “**EL SUJETO OBLIGADO**” dio respuesta y no aportó Informe Justificado para abonar lo que a Derecho le asista y le convenga.

Por lo tanto, este Instituto se circunscribirá a analizar el presente caso, entre otros elementos, con los que obran en el expediente y tomando en consideración la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO**.

**TERCERO.-** Que antes de entrar al fondo, es pertinente atender las cuestiones procedimentales del presente recurso de revisión.

En primer término, conforme al artículo 71 de la Ley de la materia, se dispone que:

**EXPEDIENTE:** 00186/INFOEM/IP/RR/2014  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ  
**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

**“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:**

- I. Se les niegue la información solicitada;
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;
- III. Derogada; y
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud”.

De dichas causales de procedencia del recurso de revisión, conforme a la solicitud presentada y a los agravios manifestados por “**EL RECURRENTE**”, resulta aplicable la prevista en la fracción IV. Esto es, la causal por la cual se considera que la respuesta otorgada es desfavorable a su solicitud. El análisis de dicha causal se hará más adelante en posteriores Considerandos de la presente Resolución para determinar la procedencia de la misma o no.

En segundo lugar, conforme al artículo 72 de la Ley de la materia, se establece la temporalidad procesal por virtud de la cual el solicitante inconforme interpone el escrito que hace constar el recurso de revisión.

**“Artículo 72. El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva”.**

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en la que respondió **EL SUJETO OBLIGADO**, así como la fecha en que se interpuso el recurso de revisión, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Como tercera consideración, el artículo 73 de la multicitada Ley establece los requisitos de forma que deben cumplirse en el escrito de interposición del recurso:

**“Artículo 73.- El escrito de recurso de revisión contendrá:**

**EXPEDIENTE:** 00186/INFOEM/IP/RR/2014  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ  
**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

- I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;
- II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;
- III. Razones o motivos de la inconformidad;
- IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.

Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado”.

Tras la revisión del escrito de interposición, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por la disposición legal antes transcrita.

Por otro lado, el artículo 75 Bis A de la Ley vigente en la materia establece las causales de sobreseimiento del recurso de revisión:

“Artículo 75 Bis A.- El recurso será sobreseído cuando:

- I. El recurrente se desista expresamente del recurso;
- II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;
- III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia”.

En atención a lo anterior, no se manifestaron circunstancias que permitan a este Instituto aplicar alguna de las hipótesis normativas que permitan sobreseer el medio de impugnación. Por lo que el mismo acredita la necesidad de conocer el fondo del asunto.

Dicho lo anterior, el recurso es en términos exclusivamente formales procedente. Razón por la cual es menester atender el fondo de la *litis*.

**CUARTO.** Que de acuerdo a los agravios y razones de inconformidad manifestados por **EL RECURRENTE**, y ante la respuesta por parte de **EL SUJETO OBLIGADO**, la *litis* se reduce a lo siguiente:

**EXPEDIENTE:** 00186/INFOEM/IP/RR/2014  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ  
**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

**EL RECURRENTE** manifiesta de forma concreta y sucinta la inconformidad en los términos de que se solicitó el documento del premio que son el primer lugar en el Premio Nacional de Transparencia, ya que en el archivo enviado se especifica que: En la categoría municipal, el primer lugar lo ganó el proyecto “Gestor Social”, del municipio de Naucalpan de Juárez.

**EL SUJETO OBLIGADO** señala que anexa el comunicado del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), donde se declara que Naucalpan es quien recibe el premio en transparencia a nivel municipal, asimismo hace llegar una dirección electrónica donde se puede consultar a los ganadores de dicho premio.

Y, por último, si derivado de lo anterior se actualiza o no la causal de procedencia del recurso de revisión prevista en la fracción IV del artículo 71 de la Ley de la materia.

En ese sentido, la *litis* del presente caso deberá analizarse en los siguientes términos:

- a) Si a través de la respuesta proporcionada por **EL SUJETO OBLIGADO**, se hace entrega de forma completa y acorde a lo solicitado.
- b) La procedencia o no de la causal del recurso de revisión prevista en la fracción IV del artículo 71 de la Ley de la materia.

A continuación se resolverán los puntos antes enumerados.

**QUINTO.-** Que de acuerdo a los incisos del Considerando anterior de la presente Resolución se tiene que:

Por lo que hace al **inciso a)** del Considerando Cuarto de la presente Resolución, debe atenderse la respuesta proporcionada por **EL SUJETO OBLIGADO** para determinar si se atendió en sus términos lo solicitado.

Debe señalarse que en razón de **EL SUJETO OBLIGADO** y la información requerida en la solicitud, aquél asume la competencia para atenderla por lo que se obvia el análisis del ámbito competencial.

En vista de ello, es pertinente confrontar la solicitud de información con la respuesta proporcionada por **EL SUJETO OBLIGADO**:

**EXPEDIENTE:** 00186/INFOEM/IP/RR/2014  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ  
**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

Solicitud de información	Respuesta	Cumplió o no cumplió
Solicito el documento o el título que acredite que son el primer lugar en el premio nacional de Transparencia en cual hacen mención en el apartado de PREMIOS Y CERTIFICACIONES	Se anexa comunicado del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), donde se declara que Naucalpan es quien recibe el premio en transparencia a nivel municipal. También puede consultar a los ganadores de este premio en <a href="http://premiotransparencia.org.mx/Lists/ResultsAlign/AllItems.aspx?InitialTabId=Ribbon%2EListItem&amp;VisibilityContext=WSSTabPersistence">http://premiotransparencia.org.mx/Lists/ResultsAlign/AllItems.aspx?InitialTabId=Ribbon%2EListItem&amp;VisibilityContext=WSSTabPersistence</a>	✓ De acuerdo a la respuesta de <b>EL SUJETO OBLIGADO</b> , señala que anexa el comunicado del IFAI donde se declara que Naucalpan es quien recibe el premio en transparencia a nivel municipal, asimismo, hace llegar una ruta electrónica donde se puede consultar a los ganadores de dicho premio

De dicho cotejo se aprecia lo siguiente:

- **EL RECURRENTE** en la solicitud requiere el documento o el título que acredite a Naucalpan de Juárez como el primer lugar en el Premio Nacional de Transparencia al cual se hace mención en el apartado de “PREMIOS Y CERTIFICACIONES” de su portal de internet.
- **EL SUJETO OBLIGADO** en la respuesta señala que se adjunta el comunicado del IFAI donde se declara que Naucalpan es quien recibe el premio en transparencia a nivel municipal, asimismo, hace llegar una ruta electrónica donde se puede consultar a los ganadores de dicho premio.
- Del cotejo realizado, **EL SUJETO OBLIGADO** hace entrega de la información solicitada de manera completa.

Reforzando lo anteriormente señalado, la Ponencia verificó la ruta electrónica proporcionada por **EL SUJETO OBLIGADO** de la cual se desprende lo siguiente:

**EXPEDIENTE:** 00186/INFOEM/IP/RR/2014  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ  
**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

Es así, que en la edición del año 2013 se pueden consultar los proyectos ganadores:



The screenshot shows the homepage of the "Premio 2013 premiotransparencia.org.mx" website. At the top, there's a banner for the "3er Premio a la innovación en transparencia para la mejora de la gestión institucional". Below the banner, there's a navigation bar with links like "Inicio", "Bases", "Convocatoria", "Bases Alabadas", and "Proyectos ganadores". A red rectangular box highlights the "Proyectos ganadores" link. To the left, there are logos for "ASF", "BANCO NACIONAL", "ifai", and "INNP". On the right, there are buttons for "Acceder" (with "Iniciar Sesión" and "Olvidé mi contraseña") and "Necesita ayuda?" (with "Centro de Ayuda"). The main content area features the word "Objetivo" in large blue letters. Below it, there's a section titled "IMPORTANTE" with text about registration and submission dates. Further down, there's a list of objectives for the award.

**Objetivo**

**IMPORTANTE:** A partir del 1º de abril de 2013 y hasta el cierre de recepción de los trabajos (30 de abril de 2013), en este sitio será posible registrarse como participante y presentar trabajos a concurso en cualquiera de las categorías previstas en las Bases.

Son objetivos de este Premio:

- Identificar, reconocer y difundir a nivel nacional e internacional las mejores experiencias y/o innovaciones que las dependencias y entidades parastatales de la administración pública federal, estatal y municipal, las dependencias de los poderes legislativos y judiciales de la federación y de las entidades federativas; así como los organismos autónomos federales y locales. Tener a cabo para consolidar e incrementar la calidad y el impacto de la transparencia en la gestión pública.
- Incentivar y fomentar prácticas de gobierno abierto que logren traducir la transparencia y el acceso a la información pública gubernamental en mejoras sustantivas de las instituciones del Estado mexicano que redunden en beneficios para la población.
- Promover la participación de la sociedad civil: organizaciones civiles, estudiantes, académicos y público en general en los gobiernos públicos mediante el aprovechamiento de información

Al abrir el ícono denominado “Proyectos Ganadores”, se desprende lo siguiente:

**EXPEDIENTE:** 00186/INFOEM/IP/RR/2014

**RECURRENTE:** [REDACTED]

**SUJETO OBLIGADO:**

**AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ**

**PONENTE:**

**COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV**

Proyectos ganadores							
Categoría	Lugar	Título	Foto	Participante	Tanatura	PDF	Descarga
Federal	0	Taller de Control de Atasco y Recorte de Drenaje Hidráulico		Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE	Calidad y disponibilidad de la información	<a href="#">Descargar</a>	<a href="#">Descargar</a>
Federal	0	Proyecto de Comisión Intersectorial entre el Registro Nacional de Población e Identificación Personal y los Registros Civiles		Comisión General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, SEMARPO	Mejora de servicios públicos	<a href="#">Descargar</a>	<a href="#">Descargar</a>
Federal	0	SECAIP (Sistema de Información de Trámites Comerciales Internacionales)		Ministerio de Economía, SE	Calidad y disponibilidad de la información	<a href="#">Descargar</a>	<a href="#">Descargar</a>
Federal	Municipio Benito Juárez	Cooperación de los Índices Nacionales de Pobreza		Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI	Reforma de servicios públicos	<a href="#">Descargar</a>	<a href="#">Descargar</a>
Estatatal	0	Portal Ético de Transparencia		Gobernación de la Contraloría General del Estado de Sinaloa	Calidad y disponibilidad de la información	<a href="#">Descargar</a>	<a href="#">Descargar</a>
Estatatal	0	Transparencia Administrativa		Congreso del Estado de Sinaloa	Constitución: alcance y transparente de recursos	<a href="#">Descargar</a>	<a href="#">Descargar</a>
Estatatal	0	Portal de Transparencia Municipal		Coordinación Estatal para el Desarrollo Económico Institucional De Los Municipios del Stgo Luis Potosí	Calidad y disponibilidad de la información	<a href="#">Descargar</a>	<a href="#">Descargar</a>
Estatatal	Municipio Benito Juárez	Portal Administrador		Contraloría General del Estado Federal	Aumento en la integridad pública	<a href="#">Descargar</a>	<a href="#">Descargar</a>
Estatatal	Municipio Benito Juárez	Ventanilla única de acceso a la información		Red Gobernación de Tamaulipas y Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gobernativa del Estado de Coahuila	Calidad y disponibilidad de la información	<a href="#">Descargar</a>	<a href="#">Descargar</a>
Habitual	0	Gestor Social		Premio de Habitabilidad Juárez	Administración eficiente y transparente de recursos	<a href="#">Descargar</a>	<a href="#">Descargar</a>
Habitual	0	Transportar la información en competencias de Estado		Premios de Sitio Juárez, Quintana Roo	Calidad y disponibilidad de la información	<a href="#">Descargar</a>	<a href="#">Descargar</a>
Habitual	0	IRIA		DESERTE	<a href="#">DESCARGA</a>	0/0	<a href="#">Descargar</a>
Otro/Personas Físicas	0	Acceso Ciudadano a la Información de Páginas Oficiales de Entidades y Municipios		Sistema Mexicano para la Competitividad, A.C.	Aumentar el acceso y facilidad de uso de información pública en beneficio de la sociedad y/o generación de valor público	<a href="#">Descargar</a>	<a href="#">Descargar</a>
Otro/Personas Físicas	0	Perderse la visita		Internacional y Constitucional, I.C.	Aumentar el acceso y facilidad de uso de información pública en beneficio de la sociedad y/o generación de valor público	<a href="#">Descargar</a>	<a href="#">Descargar</a>
Otro/Personas Físicas	0	Índice de apertura médica de la información pública de oficinas		Juan Carlos González Rodríguez, Iván García López, Federico Heywood Cárdenas-Cárdenas	Aumentar el acceso y facilidad de uso de información pública en beneficio de la sociedad y/o generación de valor público	<a href="#">Descargar</a>	<a href="#">Descargar</a>
Otro/Personas Físicas	Municipio Benito Juárez	Asamblea Legislativa del Congreso		Eduardo Bernal Pérez	Aumentar el acceso y facilidad de uso de información pública en beneficio de la sociedad y/o generación de valor público	<a href="#">Descargar</a>	<a href="#">Descargar</a>

#### Fallo del Jurado

#### Jurado

Asimismo, se consultó el documento que pude ser descargado en dicha página electrónica y contiene la “Ficha de Registro de Trabajos” que corresponde para Naucalpan de Juárez el denominado “Gestor Social” del cual se inserta la primera hoja de un total de cuatro:

**EXPEDIENTE:** 00186/INFOEM/IP/RR/2014  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ  
**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

### FICHA DE REGISTRO DE TRABAJOS

Nombre del trabajo : Gestor Social  
 Elija el tipo de participante: Institución pública

#### INSTITUCIÓN PÚBLICA

Categoría en la que se inscribe el trabajo: Municipal  
 Elija la temática en la que participa el trabajo: Administración eficiente y transparente de recursos  
 En el trabajo participa(n): Una institución  
 Nombre de la Institución (sin siglas): Municipio de Naucalpan de Juarez \*  
 Especificar el nivel: Municipal \*.  
 Municipio: [REDACTED]  
 Nombre completo del líder del trabajo: Lic. Fabian ricardo Gomez  
 Calcaneo \*  
 Teléfono de oficina (10 dígitos incluyendo lada ) : 5553718300 \*  
 Correo electrónico institucional: fgomez@naucalpan.gob.mx \*

**Fecha de inicio de instrumentación del trabajo:** 2013-01-01

**1. Objetivo del trabajo:**

Programa estratégico para elevar la participación del ciudadano respecto a las acciones de gobierno, mejorando la percepción de satisfacción a través de sistematizar la captación y resolución la demanda ciudadana, generando una eficiente coordinación interdirecciones que eleve la capacidad de respuesta y brinde la atención a los ciudadanos más comprometidos con Naucalpan.

**2. Sinopsis del trabajo (antes de llenar este campo, revise el campo 4.11), referente a los anexos:**

Crear un equipo multidisciplinario entre dependencias del Ayuntamiento, para mejorar la capacidad de respuesta hacia la sociedad Naucalpense solucionando en un tiempo mínimo la respuesta la demanda ciudadana, generando un vínculo de responsabilidad entre sociedad - gobierno.

Involucrando a la sociedad a través del programa DE SOLUCIONES en la atención y solución de los problemas de siempre de los rezagos y de las necesidades. Impulsando a la sociedad a hacer realidad los proyectos y las ideas de quienes quieren aportar su cuota al desarrollo y a la prosperidad de todas las familias de Naucalpan .

**3. Resultados:**

**EXPEDIENTE:** 00186/INFOEM/IP/RR/2014  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ  
**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

Una vez que se ha precisado lo anterior, es procedente señalar que de la revisión que se hizo por parte de la Ponencia del expediente que corresponde a la solicitud aludida, se tiene que la misma fue atendida en sus términos por **EL SUJETO OBLIGADO** pues como ha quedado asentado en la parte de "Antecedentes" correspondientes al cuerpo de la presente resolución, existe un anexo en la respuesta ofrecida que contiene la documentación que respalda la atención del requerimiento formulado por **EL RECURRENTE**.

Ante tal situación, se está de modo evidente ante una respuesta que **si** atendió el requerimiento formulado de origen por **EL RECURRENTE**, y que no amerita mayor comprobación más que revisar el SAIMEX en el cual consta la misma.

En este sentido, es de resaltarse que el acceso a la información pública es a través de documentos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 fracciones V y XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de México y Municipios, que disponen:

"Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

(...)

V. Información Pública: La contenida en los documentos que los sujetos obligados generen en ejercicio de sus atribuciones:

(...)

XV. Documentos: Los expedientes, estudios, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, circulares, contratos, convenios, estadísticas o bien cualquier registro en posesión de los sujetos obligados, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u homólogos; y

(...)".

Bajo este contexto, la información proporcionada a **EL RECURRENTE**, es la que **EL SUJETO OBLIGADO** tiene en sus archivos, dando cumplimiento con ello a lo dispuesto por el artículo 48 de la referida Ley de Transparencia que establece:

"Artículo 48.- La obligación de acceso a la información pública se tendrá por cumplida, cuando el solicitante previo el pago, previsto en el artículo 6 de esta Ley, si es el caso, tenga a su disposición la información vía electrónica o copias simples, certificadas o en cualquier otro medio en el que se encuentre contenida la información solicitada, o cuando realice la consulta de la información en el lugar en el que ésta se localice.

(...)".

**EXPEDIENTE:** 00186/INFOEM/IP/RR/2014  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ  
**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

Por lo tanto, por los razonamientos que se han referido con antelación, se estima que la respuesta emitida por **EL SUJETO OBLIGADO** cumple con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley de la materia que a la letra dice:

**"Artículo 3.- La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes."**

Asimismo, se estima que **"EL SUJETO OBLIGADO"** circunscribió su actuar con base en lo previsto por el numeral 41 de la multicitada Ley en los términos siguientes:

**"Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones".**

Luego entonces resulta evidente que la información proporcionada por **EL SUJETO OBLIGADO** atiende el requerimiento formulado de origen por **EL RECURRENTE**.

Por lo que consecuentemente con relación al **inciso b)** del Considerando Cuarto de la presente Resolución, debe estimarse si se acredita o no la causal de respuesta desfavorable prevista en el artículo 71, fracción IV de la Ley de la materia:

**"Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:**

- I. Se les niegue la información solicitada;**
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;**
- III. Derogada; y**
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud".**

**EXPEDIENTE:** 00186/INFOEM/IP/RR/2014  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ  
**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

Conforme a los argumentos anteriormente vertidos, en vista de que quedó acreditado que la respuesta que en oportunidad fue proporcionada por **EL SUJETO OBLIGADO**, corresponde a lo requerido en la solicitud de origen, la misma resulta adecuada de acuerdo a lo solicitado.

Por lo tanto, el derecho de acceso a la información de **EL RECURRENTE**, se encuentra satisfecho.

Con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Órgano Garante emite la siguiente:

### R E S O L U C I Ó N

**PRIMERO.-** Resulta formalmente procedente el recurso de revisión, pero se confirma la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** y resultan infundados los agravios expuestos por la C. [REDACTED], por los motivos y fundamentos expuestos en los Considerandos Cuarto y Quinto de la presente Resolución.

Lo anterior, en virtud de que no se actualiza la causal de procedencia de respuesta desfavorable prevista en el artículo 71, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento de “**EL RECURRENTE**” que en caso de considerar de que la presente Resolución le pare perjuicio podrá promover el Juicio de Amparo ante la Justicia Federal, lo anterior con fundamento en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**TERCERO.-** Notifíquese a “**EL RECURRENTE**” y remítase a la Unidad de Información de “**EL SUJETO OBLIGADO**” para conocimiento.

---

---

---

---

---

**EXPEDIENTE:** 00186/INFOEM/IP/RR/2014  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ  
**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE FECHA 19 DE MARZO DE 2014.- ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO PRESIDENTE, EVA ABAID YAPUR, COMISIONADA, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA Y JOSEFINA ROMÁN VERGARA, COMISIONADA. CON AUSENCIA EN LA SESIÓN DE FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO. IOVJAYI GARRIDO CANABAL, SECRETARIO TÉCNICO.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA.

**EL PLENO DEL**

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y  
MUNICIPIOS**

**ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV  
COMISIONADO PRESIDENTE**

EVA ABAID YAPUR COMISIONADA	MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA
--------------------------------	--------------------------------------------

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO AUSENTE EN LA SESIÓN	JOSEFINA ROMÁN VERGARA COMISIONADA
---------------------------------------------------------------	---------------------------------------

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL  
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO**

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 19 DE MARZO DE 2014, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 00186/INFOEM/IP/RR/2014.